



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/47/460  
6 de octubre de 1992  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo séptimo período de sesiones  
Tema 102 del programa

### INFORMES FINANCIEROS Y ESTADOS FINANCIEROS COMPROBADOS E INFORMES DE LA JUNTA DE AUDITORES

#### Sistema Administrativo del Centro de Comercio Internacional

##### Informe del Secretario General

1. En el párrafo 16 de la resolución 46/183, de 20 de diciembre de 1991, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones de la Junta de Auditores y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto con respecto al sistema administrativo del Centro de Comercio Internacional (CCI) y pidió al Secretario General y al Director Ejecutivo del Centro que llegaran a un acuerdo sobre las disposiciones administrativas apropiadas en relación con la aplicabilidad de las instrucciones administrativas de las Naciones Unidas al Centro.
2. Cabe recordar que, después de que en 1968 se confirmase que el Centro de Comercio Internacional era una operación conjunta del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), en 1973 y 1974 la Asamblea General examinó la cuestión de las disposiciones administrativas del Centro. El examen de la Asamblea General de ese tema se basó en una nota del Secretario General (A/C.5/1533) en la que se delineaban las disposiciones administrativas acordadas tras el examen que en otoño de 1972 habían realizado los Directores Ejecutivos del GATT y la UNCTAD, habida cuenta de la rápida expansión de las actividades del Centro. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto formuló algunas observaciones sobre ese informe del Secretario General, y la Quinta Comisión, en su 1617a. sesión celebrada el 4 de diciembre de 1973, decidió recomendar a la Asamblea que tomara nota de dichas disposiciones.
3. En 1974 se pidió al entonces Servicio de Gestión Administrativa que colaborase con las dos organizaciones principales (el GATT y la UNCTAD) y el Centro en el examen de las disposiciones administrativas existentes a fin de aumentar la autonomía administrativa del Centro. Los resultados de este examen fueron dados a conocer en una nota del Secretario General (A/C.5/1604). En su 2325a. sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 1974, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre las disposiciones administrativas para el Centro de Comercio Internacional 1/. Las disposiciones

acordadas por el GATT, la UNCTAD y el Centro confirmaban, entre otras cosas, que el Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas se aplicarían uniformemente al personal del Centro. Además, puesto que las cuentas del Centro habían de ser llevadas y estar certificadas por el Contralor (A/C.5/1533, anexo, párr. 13 iv)), quedaba claro que el Centro operaría de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

4. Posteriormente a las medidas tomadas por la Asamblea General, como ya se ha mencionado, y tras varias delegaciones de autoridad sobre cuestiones financieras concretas al CCI durante el período comprendido entre 1974 y 1983, se promulgó en 1984 en una instrucción administrativa de las Naciones Unidas la lista completa de las reglas financieras delegadas al Director Ejecutivo del Centro.

5. En fechas más recientes en su informe provisional sobre el Centro correspondiente al primer año del bienio 1990-1991 2/, la Junta de Auditores reiteró la observación anterior de que algunas prácticas administrativas del Centro se habían desviado de las instrucciones administrativas de las Naciones Unidas. La Junta concluyó que esta desviación entrañaba una deficiencia en el sistema de control interno del Centro y que era urgente determinar qué instrucciones administrativas de las Naciones Unidas guardaban pertinencia con las operaciones del CCI.

6. Teniendo en cuenta el informe de la Junta de Auditores y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 16 de la resolución 46/183 de la Asamblea General, mencionada en el párrafo 1 supra, en otoño de 1991 algunos funcionarios del CCI y la de la Secretaría de las Naciones Unidas llevaron a cabo un examen conjunto. A finales de 1991, se comunicaron al Director Ejecutivo del CCI, en nombre del Secretario General, las conclusiones de dicho examen sobre cuestiones financieras. En febrero de 1992 se publicó la revisión correspondiente a la instrucción administrativa sobre delegación de autoridad en cuestiones financieras. También a principios de 1992, se envió al Centro una revisión de la delegación de autoridad en asuntos relacionados con la administración del personal.

7. Basándose en el claro entendimiento de que el Estatuto y el Reglamento del Personal, así como el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas pueden aplicarse al CCI, el Secretario General cree que las conclusiones del examen llevado a cabo a finales de 1991 constituyen un marco racional y viable para el sistema administrativo del CCI. Por lo tanto, a juicio del Secretario General, ya se ha respondido a la preocupación de la Asamblea General por la administración del Centro, expresada en su resolución 46/183.

8. En su presente informe a la Asamblea General 3/, la Junta de Auditores indica que el Centro y el GATT no aprobaron la decisión de la Secretaría de las Naciones Unidas y, en consecuencia, las Naciones Unidas y el GATT están examinando todavía algunas cuestiones. La Junta también expresó el deseo de que los temas pendientes se resolvieran sin más tardanza. En opinión del Secretario General, ya que quedaba claro que el Estatuto y el Reglamento del Personal y el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas se aplicarían al Centro, el único tema que debía tratarse en el examen

solicitado por la Asamblea era el grado de autoridad delegada por el Secretario General al Director Ejecutivo del Centro. Teniendo en cuenta las observaciones de la Junta de Auditores sobre la posición del GATT, podría ser que la Asamblea ofreciera algunas orientaciones a este respecto.

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 31 (A/9631), tema 73 del programa.

2/ Ibíd., cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/46/5).

3/ Ibíd., cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/47/5), vol. II, secc. II, anexo, párr. 2.

-----

